



**SUSCRIPCION DE LICENCIA E-LIBRO ESPAÑOL PARA LA
COLECCIÓN CATEDRA A SER UTILIZADA EN LAS BIBLIOTECAS
DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ**

CONTRATO N° C-0062-2017-CP-DPF-ULEAM

Intervienen en la celebración del presente contrato de adquisición, por una parte la **UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ**, representada legalmente por el Arq. Alejandro Miguel Camino Solórzano, en su calidad de Rector, con acción de personal (copia documento adjunto) N° NOMBR-UATH-66, de febrero 19 del 2016, y actuando en función de las competencias que establece el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, concordante con el Art. 32 del Estatuto Universitario; y por otra parte, a **E-LIBRO CORPORATION**, con R.U.C. N° 651171565, representada legalmente por la señora **ALIANE DIAZ IGLESIA**, e identificada con cédula de ciudadanía N° 1753844222, quienes en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán simplemente la "CONTRATANTE" y la "CONTRATISTA", respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1. Mediante oficio No. 212-FCM-DD, de octubre 12 del 2017, suscrito por el Ing. Francisco Cedeño Mejía. Director del Departamento de Información Bibliográfica y Servicios Educativos de la ULEAM, solicita a la Dra. Rocío Piguave Pérez, Directora del Departamento de Planeamiento de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, se le extienda la certificación de la partida presupuestaria del POA modificado del DIBSE 2017, sobre la Biblioteca Virtual para seguir contando con el proceso de suscripción.
- 1.2. Mediante certificación POA 2017, de octubre 13 del 2017, Dra. Rocío Piguave Pérez, Directora del Departamento de Planeamiento de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, certifica al Ing. Francisco Cedeño Mejía. Director del Departamento de Información Bibliográfica y Servicios Educativos de la ULEAM, que el No. de certificación es el 213-CPOA2017, mediante la resolución OCAS-POA 2017, RCU-SE-02-N° 007-2017, para Objetos Estratégicos1: Desarrollar una oferta académica pertinente de grado y posgrado, por el Presupuesto Planificado POA 2017, de \$89.000,00, Presupuesto Modificado POA 2017, de 75.000,00.
- 1.3. Mediante memorando No. 035, de octubre 30 del 2017, el Ing. Francisco Cedeño Mejía. Director del Departamento de Información Bibliográfica y Servicios Educativos de la ULEAM le solicita al Arq. Alejandro Miguel Camino Solórzano Rector de esta IES, autorice el gasto y el inicio del proceso de contratación para la suscripción : Licencia e-libro español para la colección: Cátedra (e-libro Catedra) para un periodo de 12 meses, bajo la modalidad de Régimen Especial, que servirá para mantener actualizado el fondo bibliográfico de texto digitales en las biblioteca de la matriz y las extensiones de la ULEAM y que ha generado hasta la actualidad 625.047, consultas cumpliendo así con el indicador del CEAACES, por un valor referencial de \$11.619,71 (ONCE MIL SEISCIENTOS DIEZ Y NUEVE CON 71/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA MAS



iva, además adjuntan las Especificaciones Técnicas, Una proforma referencial de lo solicitado, Certificación de no disponibilidad del bien y Certificación del POA

- 1.4. Mediante memorando No. ULEAM-R-2017-5223-M, de octubre 30 del 2017, el Arq. Alejandro Miguel Camino Solórzano, Rector de la ULEAM, le solicita al Dr. Pedro Quijije Anchundia, Vicerrector Administrativo de la Institución, revisar y evaluar la presente solicitud para la suscripción de licencia E-libro español para la colección para un periodo de 12 meses bajo la modalidad de Régimen Especial, cuyo valor es de \$11.619,71 cantidad que incluye IVA, a efecto de continuar con el trámite legal pertinente, adjunta las Especificaciones Técnicas, Una proforma Referencial de lo solicitado y Certificación POA.
- 1.5. Mediante memorando No. VQA-17-1079, de octubre 31 del 2017, el Dr. Pedro Quijije Anchundia, Vicerrector Administrativo (E) de la Institución, solicita al Econ. Patricio Castro H., Delegado de Compras Públicas de la Institución, proceda con los trámites legales correspondiente de la **SUSCRIPCION DE LICENCIA E-LIBRO ESPAÑOL PARA LA COLECCIÓN CATEDRA A SER UTILIZADA EN LAS BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI**, adjunta las Especificaciones Técnicas, Una proforma Referencial de lo solicitado y Certificación POA.
- 1.6. Mediante memorando N° ULEAM-DCP-2017-621-PCH, de noviembre 06 del 2017, el Econ. Patricio Castro H., Delegado del Rector del Departamento de Compras Públicas de la ULEAM, solicita a la Directora Financiera de la ULEAM certificación presupuestaria sobre el proceso de **"SUSCRIPCION DE LICENCIA E-LIBRO ESPAÑOL PARA LA COLECCIÓN CATEDRA A SER UTILIZADA EN LAS BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI"**, cuya propuesta referencial es de USD\$ 11.619,71, precio que si incluye IVA.
- 1.7. Se adjunta la CERTIFICACIONES PRESUPUESTARIAS signada con el N° 1143 y 1146 de noviembre 09 del 2017, registrada por la Sección Presupuesto y aprobada por la Directora Financiera a cargo del ITEN Presupuestarios N° 530204 denominada **"EDICION - IMPRESIÓN - REPRODUCCION - PUBLICACIONES SUSCRIPCIONES - FOTOCOPIADO - TRADUCCION - EMPASTADO - ENMARCACION - SERIGRAFIA - FOTOGRAFIA - CARNETIZACION - FILMACION E IMÁGENES SATELITALES"**.
- 1.8. Se adjunta la CERTIFICACIÓN PAC No. 115-2017, de noviembre 17 del 2017, emitida por parte del Econ. Patricio Castro, Delegado de Compras Públicas de la ULEAM, la cual dice: "Por medio de la presente se certifica que el Proyecto **"SUSCRIPCION DE LICENCIA E-LIBRO ESPAÑOL PARA LA COLECCIÓN CATEDRA A SER UTILIZADA EN LAS BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI"**, se encuentra dentro del Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2016 de la Universidad Laica 'Eloy Alfaro' de Manabí, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP)".



- 1.9. Mediante Resolución de Adjudicación N° RE-ULEAM-DCP-013-17, suscrita por el Arq. Alejandro Miguel Camino Solórzano, Rector de la Institución, suscrita a los 08 días del mes de diciembre del 2017, resuelve: "Artículo 1.- ADJUDICAR el Procedimiento de Régimen Especial N° RE-ULEAM-DCP-013-17, cuyo objeto es la **"SUSCRIPCION DE LICENCIA E-LIBRO ESPAÑOL PARA LA COLECCIÓN CATEDRA A SER UTILIZADA EN LAS BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI"**, a **E-LIBRO CORPORATION**, con R.U.C. N° 1792725224001, por el valor de **USDS 10.374,74, (Diez Mil Trecientos Setenta y Cuatro Con 74/100 Dólares de los Estados Unidos de América)**, más IVA, la habilitación del servicio la realizara en 10 días, la suscripción tiene una vigencia de 365 días y rige a partir de la firma del contrato.
- 1.10 Mediante memorando N° ULEAM-R-2017-6026-M, de diciembre 11 de 2017, suscrito por el Arq. Alejandro Miguel Camino Solórzano, Rector de la ULEAM, dispone al Abg. Teddy Iván Zambrano Vera, Procurador de esta IES, se proceda a la **"SUSCRIPCION DE LICENCIA E-LIBRO ESPAÑOL PARA LA COLECCIÓN CATEDRA A SER UTILIZADA EN LAS BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI"**, a **E-LIBRO CORPORATION**, con R.U.C. N° 1792725224001, por el valor de **USDS 10.374,74, (Diez Mil Trecientos Setenta y Cuatro Con 74/100 Dólares de los Estados Unidos de América)**, más IVA, la habilitación del servicio la realizara en 10 días, la suscripción tiene una vigencia de 365 días y rige a partir de la firma del contrato.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Los pliegos de proceso No. RE-ULEAM-DCP-013-16, incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación;
- b) La oferta presentada por el CONTRATISTA;
- c) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario;
- d) La resolución de adjudicación; y,
- e) Certificación Presupuestaria emitida por la Sección Presupuesto y aprobada por la Dirección Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.-

SUSCRIPCION DE LICENCIA E-LIBRO ESPAÑOL PARA LA COLECCIÓN CATEDRA A SER UTILIZADA EN LAS BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI" y asegurar la existencia de títulos de libros digitales especializados, para cumplir con la necesidad de cada Unidad Académica y extensiones en función de la malla curricular de cada una de ellas.

CUARTA: ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CONTRATO.-

1. ANTECEDENTES:



El Departamento de Información Bibliográfica y Servicios Educativos, a través de la Biblioteca General, tiene como misión la de preservar y promover la actualización bibliográfica de los textos especializados, acordes a las mallas curriculares de las Unidades Académicas de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí (ULEAM), utilizando para este fin el Manual de Procedimientos elaborado por el Departamento de Organización, Métodos y Control de Recursos Propios y aprobado por el PhD Miguel Camino Solórzano Rector de la ULEAM, el 05-003-2016.

En este contexto, en el Plan Operativo Anual del año 2017 se tiene contemplado la contratación de bases virtuales acordes a las líneas de investigación y mallas curriculares de las unidades académicas, de conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP - 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones, para cuyo efecto se presupuestó y aprobó la cantidad de 75.000 dólares.

2. OBJETIVOS:

Asegurar la existencia de títulos de libros digitales especializados para cumplir con la necesidad de cada Unidad Académica y extensiones en función de la malla curricular de cada una de ellas.

3. ALCANCE

Involucra a todo el personal docente, Decanos, Unidades Académicas de matriz y extensiones, Biblioteca General, DIBSE, Rector y Departamento de Compras Públicas de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.

4. METODOLOGÍA DE TRABAJO

Se inició el proceso de contratación con la solicitud de requerimientos de bases virtuales a través del señor Rector para cumplir con las demandas de los usuarios y los estándares del organismo acreedor que estipula que la IES deberá contar por lo menos con 5 títulos físicos o digitales por cada estudiante matriculado.

5. INFORMACION QUE DISPONE LA ENTIDAD

La ULEAM a través de sus bibliotecas cuenta con un inventario físico de textos, libros digitales con la empresa E-Libro y el Sistema de Gestión de Bibliotecas "KOHA", que permite evaluar la pertinencia de los textos físicos y digitales solicitados a través del Vicerrectorado Académico, por las unidades académicas y sus extensiones para su adquisición.

6. SERVICIOS ESPERADOS:

El oferente deberá cumplir con los requerimientos y características determinadas:

- Disponibilidad permanente
- Acceso multiusuarios
- Consulta, copia e impresión contratada
- Biblioteca personal
- Servicios remotos
- Monitoreo del uso de cada título
- Estadísticas de uso
- Enlaces de las bases de datos a su OPAC a través de MARC
- Sitios personalizados
- Incorporación de nuevos títulos sin costos
- Soporte permanente local e internacional
- Programa de capacitación de usuarios

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de ejecución contractual para la entrega de los bienes y/o prestación de servicio requerida es de 365 **DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del siguiente día de la fecha de suscripción del contrato.

8. VIGENCIA DE LA OFERTA

30 días

9. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

FORMA DE PAGO:

Al contado y será cancelado previo informe favorable del Administrador del Contrato y presentación de la factura.

No	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO REFERENCIAL UNITARIO	PRECIO REFERENCIAL GLOBAL
----	-------------	-------	------------------	-----------------------------	---------------------------

X



1	Suscripción de Licencia E-Libro Español para la Colección Cátedra, periodo 12 meses, para la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.	1	Unidad	USDS10.374,74	USDS 10.374,74
				SUBTOTAL	USDS 10.374,74
				IVA	USDS 1.244,97
				TOTAL PRESUP. REF.	USDS 11.619,71

NOTA: ONCE MIL SEISCIENTOS DIEZ Y NUEVE, CON 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON IVA.

10. ESTUDIO PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL

BASE LEGAL

De conformidad al artículo 23 de la LOSNCP "Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad".

De conformidad a la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, del 31 de agosto de 2016 en la cual emite la CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Se establece en el TÍTULO III, CAPÍTULO II "De las especificaciones técnicas, términos de referencia y el establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública", y en el TÍTULO III, CAPÍTULO IV, Cálculo del presupuesto referencial a ser utilizado en un procedimiento de contratación de bienes, edificios o ejecución de obras, artículos 147 y 148.

CÁLCULO DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL

Para el cálculo del presupuesto referencial según el artículo 147 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, que determina: "**Procedimiento.-** Para la determinación del presupuesto referencial se deberá tomar como referencia el último valor de adjudicación que haya realizado la propia entidad contratante o cualquier otra entidad referente a la adquisición de un bien o prestación de servicio; de características, especificaciones técnicas o términos de referencia que determinen un alcance similar a las requeridas por la entidad contratante"

En el caso de adquisición de bienes, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Pref} = \text{Pu} * \text{Q}$$

Y en el caso que la adjudicación corresponda a distintos meses se aplicará en base a la inflación acumulada obtenida a través de la página web del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL

Para el análisis del presupuesto referencial tenemos que la ULEAM y otras instituciones de Educación Superior contrataron a Elibro en el año 2016.

Año adjudicación	Nombre Proveedor	Nombre Entidad	Ruc	Ruc Proveedor	Código Proceso	Descripción de la compra	CPC	Valor Adjudicado
2016	E-LIBRO CORP	ULEAM	1360002170001	651171565	RE-ULEAM-DCP-015-16	SUSCRIPCIÓN LICENCIA E-LIBRO ESPAÑOL PARA LA COLECCIÓN CATEDRA A SER UTILIZADA EN LAS BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ	SOFTWARE PARA LA IMPLEMENTACION CON SOSTENIBLE EN EL TIEMPO DE LA CALIDAD	10000
2016	E-LIBRO CORP	Universidad Estatal de Milagro	968533430001	651171565	RE-UNEMI-192-2016	Contratación de Bases de datos E-LIBRO	SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INFORMACION EN LINEA DE BASE DE DATOS	9500
2016	E-LIBRO	UNIVERSIDAD	1768176820001	651171565	CI-UIITEY-	PROVISIÓN DEL	SERVICIOS DE	10897,44



	CORP	DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY			002-2016	SERVICIO DE ACCESO Y USO A LA BASE DE DATOS E-LIBRO PARA LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY	SUMINISTROS DE INFORMACION EN LINEA DE BASE DE DATOS
--	------	--	--	--	----------	--	--

Caso ULEAM:

En el año 2016 la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí tuvo la suscripción de Elibro por 81105 títulos disponible en la plataforma:

Colecciones e-libro Individuales

Arquitectura Urbanismo y Diseño	1085
Bellas Artes, Artes Visuales y Ciencias Semióticas	4425
Ciencias Biológicas, Veterinarias y Silvoagropecuarias	4712
Ciencias de la Información y de la Comunicación	1842
Ciencias de la Salud	7113
Ciencias Económicas y Administrativas	7588
Ciencias Exactas y Naturales	5737
Ciencias Sociales	34429
Informática, Computación y Telecomunicaciones	1544
Ingenierías y Tecnologías	4179
Interés General	2452
Psicología	3267
Ficción	2732

Total de títulos:

81105

Elibro año 2017: 84.959 títulos

Total de títulos en la plataforma actual

CONTRATACIÓN DE TÍTULOS DE LIBROS EN E-LIBRO: AÑO 2016 y 2017

ELIBRO			
AÑO	TÍTULOS	INCREMENTO TÍTULOS %	PRECIO
2016	81105		\$ 10,000.00
2017	84959	4.75 %	\$ 10,374,74

CONCLUSIÓN:

En base a lo expuesto, se concluye que el presupuesto referencial determinado para la suscripción de licencia e-libro español para la colección cátedra a ser utilizada en las bibliotecas de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, será de USD \$10,374.74 (DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SIN IVA), de acuerdo a la mejor opción entre el estudio en el sistema y el estudio de mercado.

Para el año 2017 y 2018 se contará con un total de 84.959 títulos de libros, incrementándose en un 4.75 % el total de títulos con relación al año 2016 en todas las áreas del conocimiento en beneficio de la ULEAM; por ende se justifica el incremento en el precio para el año 2017. Con la novedad que a medida que transcurren los meses del año 2018 se irán incorporando nuevos títulos sin costos.



1. MULTAS:

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicara la multa de 1 por 1.000 del valor del contrato.

12. INDICE FINANCIERO Y PATRIMONIO:

Se deberá cumplir con lo siguiente:

Índice	Indicador solicitado	Observaciones
Solvencia	mayor o igual a 1	Los factores para su cálculo estarán respaldados en la correspondiente declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal correspondiente y/o los balances presentados al órgano de control respectivo
Índice de endeudamiento	Menor a 1.5	Los factores para su cálculo estarán respaldados en la correspondiente declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal correspondiente y/o los balances presentados al órgano de control respectivo

13. EVALUACION DE LAS OFERTAS:

PERSONAL TÉCNICO / EQUIPO DE TRABAJO / RECURSOS

EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA MÍNIMA: (no aplica para contrataciones entre entidades del estado o subsidiarias)

EXPERIENCIA GENERAL

No.	Tipo	Descripción	Temporalidad	Número de Proyectos Similares	Valor del Monto Mínimo	Contratos Permitidos	Monto Mínimo por Contrato
1	GENERAL	El oferente deberá demostrar su experiencia dentro de los últimos 15 años en la contratación de servicios, tanto en el ámbito público como en el privado; a través de los cuales se constate la calidad y el tiempo del servicio prestado por el Oferente con un certificado, una factura y/o una Actas de entrega -recepción de conformidad del servicio, por un monto mayor o igual de USD\$ 1,037	15 años	1	1.037,00	-	-

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

No.	Tipo	Descripción	Temporalidad	Número de Proyectos Similares	Valor del Monto Mínimo	Contratos Permitidos	Monto Mínimo por Contrato
1	Especifica	El oferente deberá demostrar su experiencia dentro de los últimos 5 años en la contratación de servicios, tanto en el ámbito público como en el privado; a través de los cuales se constate la calidad y el tiempo del servicio prestado por el Oferente con un certificado, una factura y/o una Actas de entrega -recepción de conformidad del servicio, por un monto mayor o igual de USD\$ 518,50	5 años	1	518,50	-	-



QUINTA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

A más de las obligaciones señaladas en los pliegos que son parte del presente contrato, se establecen las siguientes:

- a) El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.
El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.
- b) Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.
- c) Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.
- d) El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

SEXTA: PRECIO DEL CONTRATO.-

- 6.1. El precio del Contrato, que la Contratante pagará al Contratista por la **"SUSCRIPCIÓN DE LICENCIA E-LIBRO ESPAÑOL PARA LA COLECCIÓN CATEDRA A SER UTILIZADA EN LAS BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ"**, por el valor de **USDS 10.374,74, (Diez Mil Trecientos Setenta y Cuatro Con 74/100 Dólares de los Estados Unidos de América)**, más IVA.
- 6.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato el inciso precedente.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.-

Los pagos de esta contratación serán cargados a la certificación presupuestaria No. 2093 con ITEN Presupuestario N° **530204** denominada **EDICIÓN - IMPRESIÓN -**



**REPRODUCCION - PUBLICACIONES SUSCRIPCIONES - FOTOCOPIADO -
TRADUCCION - EMPASTADO - ENMARCACION - SERIGRAFIA -
FOTOGRAFIA - CARNETIZACION - FILMACION E IMÁGENES
SATELITALES**", conforme consta en la certificación N° 1043 y 1046 de noviembre 09
del 2017, el pago será al contado y será cancelado previo informe favorable del
Administrador del Contrato y presentación de la factura.

OCTAVA: PLAZO.-

El plazo de la ejecución es de 365 días a partir de la fecha de suscripción del contrato.

NOVENA: TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS.-

- 9.1. La CONTRATANTE efectuará a la CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme a la legislación tributaria vigente.
- 9.2. Es de cuenta de la CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

DÉCIMA: MULTAS.-

- 10.1. La CONTRATISTA conviene pagar a la CONTRATANTE, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte de la CONTRATISTA, la multa de 1 por 1.000 del valor del contrato, las mismas se aplicarán mediante Informe técnico presentado por el Administrador del Contrato, así mismo será aplicable multas por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en las especificaciones técnicas, pliegos y/o contrato, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la CONTRATANTE, para lo cual se notificará dentro de los 3 tres días calendario subsiguientes de los hechos ocurridos. Vencido el plazo, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue la CONTRATISTA como causa para la no entrega de los bienes a las cual está obligada. Las multas legítimamente impuestas no serán devueltas bajo ningún concepto.
- 10.2. LA CONTRATANTE queda autorizada por la CONTRATISTA para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.
- 10.3. Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato sin IVA, la CONTRATANTE podrá declarar anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.
- 10.4. Las multas por no entregar el servicio se aplicará sobre el total del valor del contrato y por el tiempo de retraso en la entrega de cualquier parte del suministro contratado, pues no aplica la entrega parcial de bienes.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



10.5. La CONTRATANTE, además podrá aplicar la multa establecida en el numeral 10.1 por las circunstancias que indican a continuación:

- a) Por el incumplimiento con la fecha indicada para resolver las inconformidades técnicas.
- b) Por incurrir en las prohibiciones constantes en los documentos del contrato, sin perjuicio de la imposición de otras sanciones contempladas en ellos.
- c) Por incumplimiento de las disposiciones del Administrador del Contrato.

DÉCIMA PRIMERA: DEL REAJUSTE DE PRECIOS.-

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, en aplicación de lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-

12.1. La CONTRATANTE designa al **LCDO. JOSE LUIS MIELES PALMA**, Analista 3 del DIBSE en Calidad de Administrador del Contrato, mediante Resolución Adjudicación de proceso RE-ULEAM-DCP-013-17, de diciembre 08 del 2017, la designación de administrador tiene como antecedente que con MEMORANDO N° ULEAM-R-2017-6028-M, de diciembre 011 del 2017 (documento que adjunto al expediente) el Arq. Alejandro Miguel Camino Solórzano, Rector de la ULEAM, comunica al **Lcdo. José Luis Mieles Palma**, haber sido designado como administrador del contrato, y conforme lo establece el CAPÍTULO V, Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que dice: *“Responsable de la Administración del Contrato.- El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos. Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda”*, en concordancia con lo que determina el Art. 121 de Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que dice: *“Administrador del contrato.- En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. Si el contrato es de ejecución de obras, prevé y requiere de los servicios de fiscalización, el administrador del contrato velará porque ésta actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato”*. El administrador del contrato deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato, y será el responsable de la correcta ejecución del presente contrato.

12.2. La CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar la CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

12.3. Son obligaciones y responsabilidades del Administrador del Contrato las siguientes:

1. Informar a la Máxima Autoridad sobre todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudiera afectar al cumplimiento del objeto del contrato.



2. Aprobar y validar los productos e informes que emita y/o presente LA CONTRATISTA y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.
3. Exigir el cumplimiento de las leyes ecuatorianas, reglamentos y más disposiciones, por parte de la CONTRATISTA.
4. Inspeccionar por sí mismo el avance de la ejecución del contrato y velar porque se cumpla en plazos, condiciones y costos previstos.
5. Exigir que el servicio se entregue de conformidad con las especificaciones técnicas y más requerimientos establecidos en los documentos precontractuales y contractuales.
6. Tramitar los cambios necesarios para la correcta ejecución del contrato.
7. Aprobar y solicitar pagos a favor de la CONTRATISTA.
8. Coordinar con la Dirección Financiera el cumplimiento de las condiciones de pago contractuales.
9. Cuantificar demoras en el cumplimiento de la programación prevista y proponer los correctivos pertinentes.
10. Vigilar que las garantías otorgadas por la CONTRATISTA se encuentren vigentes.
11. Solicitar y velar por el cumplimiento de la publicación del contrato y seguimiento de la ejecución contractual del portal compras públicas, conforme al desarrollo de la ejecución contractual.
12. Realizar todas las gestiones inherentes a la ejecución del presente contrato, para lo cual queda ampliamente autorizado.
13. Emitir certificados de aceptabilidad del servicio en el caso que se requiera para continuar con la ejecución contractual.
14. Adoptar acciones para evitar retrasos injustificados.
15. Imponer multas y sanciones a las que hubiere lugar.
16. Atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.
17. Exigir el cumplimiento de la Oferta presentada por la CONTRATISTA.
18. Las demás que de acuerdo a su naturaleza impliquen la aplicación del artículo 80 de la LOSNCP y 121 del Reglamento a la Ley.

DÉCIMA TERCERA: GARANTIAS.-

El presente contrato de **SUSCRIPCIÓN DE LICENCIA E-LIBRO ESPAÑOL PARA LA COLECCIÓN CATEDRA A SER UTILIZADA EN LAS BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ**, por su modalidad no requiere de póliza de fiel cumplimiento, ni de buen uso de anticipo, pero si la técnica la misma que se encuentra en las fojas 26 y cuyo compromiso, 1.- Mantener el servicio durante los 12 meses del año a partir de la firma del contrato, 2.- Asistencia Técnica las 24 horas durante los 12 meses, que dure el contrato, 3.- Entrega de materiales de promoción, trípticos y entrenamiento del uso de la plataforma online.

DÉCIMA CUARTA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

- 14.1. El contrato termina conforme a lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las condiciones particulares y Generales del Contrato.
- 14.2. Tratándose de incumplimiento del Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la Contratante, en los casos establecidos en el Art. 94 de la LOSNCP, se consideran las siguientes causales:



1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Por mutuo acuerdo de las partes,
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo, a pedido del contratista.
4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista; y,
5. Por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

14.3. De la terminación por mutuo acuerdo:

14.3.1. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

14.3.2. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del contratista.

14.3.3. Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista.

14.4. De la terminación unilateral del contrato:

14.4.1. La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contractuales.
2. Por quiebra o insolvencia del contratista.
3. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley.
4. Por incumplimiento de las declaraciones realizadas en el Formulario Único de Oferta.
5. Por inconsistencias, simulación o inexactitud en la información presentada por la CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual.
6. LA CONTRATANTE, dará por terminada anticipada y unilateralmente el contrato cuando por circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada y aceptada como tales por la Máxima Autoridad de la entidad contratante, la CONTRATISTA no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se inscribirá al mismo como incumplido.
7. Las demás que por su naturaleza, se establezcan en el presente contrato.

14.4.2. En el caso establecido en el numeral 7, la CONTRATISTA deberá devolver en el término de 30 (treinta) días el valor del anticipo no amortizado, posterior a la notificación de la terminación unilateral del contrato en la que constara la liquidación del anticipo, presentada por el Administrador del Contrato; en caso de cumplirse el término establecido LA CONTRATANTE, ejecutará la garantía de anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación, intereses que se imputarán a la garantía.



14.4.3. El procedimiento para la terminación unilateral del contrato, será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP. La declaratoria de terminación unilateral del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos administrativos, demandas contencioso administrativa, arbitrales o de cualquier tipo por parte de la CONTRATISTA.

14.4.4. Tampoco se admitirán acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral de contrato, toda vez que existen mecanismos de defensa adecuado y eficaz para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-

15.1. Los términos de este Contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estarán a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil.- De la interpretación de los Contratos.

15.2. De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, serán las Partes quienes determinen la prevalecía de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS.-

16.1. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán recurrir a la mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas, no se llegare a un término que beneficie a ambas partes en mediación, se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Portoviejo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la "CONTRATANTE".

16.2. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana, en consecuencia, la "CONTRATISTA" declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato y renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este. Si incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO.-

7.1. Tanto la "CONTRATANTE" como la "CONTRATISTA", se ceñirán a lo estipulado en las cláusulas de este contrato.

*



6749

17.2. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Manta, renunciando a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

17.3. Las controversias deben tramitarse de conformidad con la cláusula décima quinta de este Contrato.

17.4. Todas las comunicaciones, sin excepción; entre las partes relativas al servicio, serán realizadas por escrito. Las comunicaciones entre el Administrador de Contrato y, el Contratista se harán a través de documentos escritos. Para comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

▪ DE LA CONTRATANTE:

Vía San Mateo- Manta. Teléfono: 2623740 - 2623051

▪ DEL CONTRATISTA:

PROVINCIA PICHINCHA, CIUDAD QUITO, AVIGIRAS, NUMERO E13-140, GUAYACANES, CODIGO POSTAL S/N, TELEFONO: 0984819895, CORREO ELECTRONICO: ecuador@e-libro.com

17.5. En caso de cambio de domicilio, deberá notificarse por escrito por cualquiera de las partes.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben cuatro copias de igual contenido y valor, en la ciudad de Manta a los 13 DIC 2017

por la Universidad Laica Eloy Alfaro De Manabí

por la E-LIBRO CORPORATION

Alejandro M. Camino Solórzano

Arq. Alejandro M. Camino Solórzano
RECTOR

Ahane Díaz Iglesia
Sra. Ahane Díaz Iglesia
c.c. N° 1753844222
CONTRATISTA
RUC N° 179272522400

**E-libros.A.
ECUADOR**